

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 98.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Torrelavega con fecha de 1.º del actual me dice lo siguiente.

«En la noche del 28 de Setiembre último ha sido asaltada y robada la casa de D. Pablo Quintanilla, vecino del lugar de Cortiguera y Alcalde de aquel Ayuntamiento por una partida de seis á ocho hombres, varios de ellos armados y algunos de á caballo, habiendo sido muerto por el disparo de una arma de fuego de los mismos, Manuel Fernandez Pedregales, de aquella vecindad, á quien robaron un caballo de edad como de tres años, su alzada como de siete cuartos, color rojo, con los pies, manos y cola negros: las alhajas y dinero robado al D. Pablo Quintanilla fueron: un reloj de oro fabricado en Londres, su autor Losada, con cilindro de piedra y su caja de oro, la esfera de cristal con dos figuras grabadas en la tapa inferior, con una cadenita de oro de que pendia la llave del mismo metal; una cadena de cuello para reloj, de oro; un rosario de oro de treinta y ocho adarnes con su cruz de lo mismo; otro id. con su cruz de treinta adarnes; otro id. mas pequeño; una cadena francesa de oro de treinta y dos adarnes; otra id. española de veinte y dos; unos sarcillos de diamantes; otros id. de brillantes y esmeraldas verdes; otros id. de diamantes; tres sortijas tambien de oro, con piedras de diamantes; una alfiler de diamantes; unos pendientes de oro con piedras de topacio; dos cintillos con piedras verdes y amarillas; un collar de corales; cuatro rosarios de plata; nueve cubiertos de

id. con marca P. Q. y diferentes números; una copilla para candela de ocho onzas de peso sostenidas por dos columnas en figura de leoncitos; varias camisas de hombre y otras diferentes piezas de ropa, y una escopeta de piston, fabrica de Eybar: ochocientos reales en dinero.

Las señas que han podido adquirirse de los agresores son: que uno era alto, otros dos de estatura mediana, rehecho el uno, cara redonda y color aceitunoso, y el otro delgadito de cara, color trigueño, bastante vivo, de esplicacion espedita, ambos de cuarenta años y su acento montañés: sombreros blancos oscuros y chaquetas algo largas de paño oscuro.

Por auto de 30 del pasado he mandado entre otras cosas oficiar á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos indaguen si en ellos se halla alguna persona ó personas en quienes recaigan fundadas sospechas como autores de los hechos expresados, en cuyo caso procedan á su detencion y las pongan á disposicion de este Juzgado, asi como las alhajas si fueren halladas y el caballo robado.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de los criminales expresados y efectos y caballo robados por aquellos, poniéndolos en el caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de Torrelavega. Santander 3 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 99.

Idem

El Juez de primera instancia del partido de Bil.

hao con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«En causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra las pasiegas Maria Barquin, Joaquina Garcia, Isabel Labarcado, Rosa Lopez, Maria Barcado, Benita Santander, Benita Lopez, Maria Carriedo y Fermina Arce por delitos de contrabando y defraudacion, he mandado á petition fiscal oficiar atentamente á V. S. como lo ejecuto rogándole se sirva encargarse á los Alcaldes y encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia de su digno mando, que averigüen el paradero de dichas procesadas, y remitir un ejemplar del número del Boletin oficial en que se inserte el anuncio para unirlo á la causa de su razon á fin de que surta los efectos conducentes en justicia.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial, encargando á los Sres. Alcaldes Constitucionales, Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad procuren la captura de las expresadas mugeres, remitiéndolas si fueren habidas á disposicion del expresado Sr. Juez. Santander 5 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 100.

Idem.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales, Guardia Civil, Comisario de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del soldado desertor, comprendido en la media filiacion que se inserta á continuacion, poniéndole en el caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante militar de esta ciudad. Santander 5 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

Media filiacion.

Juan José Modesto, hijo de padres incógnitos, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, oficio confitero, edad 19 años, estatura 5 pies. Señales: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz ancha, barba nada, boca regular.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

Algunos particulares dueños de fincas gravadas con censos que hoy posee el Estado, han acudido á esta Comision principal á satisfacer los réditos vencidos, presentando al propio tiempo los recibos de los Recaudadores de Contribuciones directas para que en su vista se les abone el tanto por ciento correspondiente á la renta de dichos censos; mas como en los indicados recibos solo se expresa la cantidad de contribucion correspondiente al censo, es indispensable además que los recibos para que puedan comprobarse y abonarse expresen la clase de finca ó fincas porque el propietario satisface la contribucion, á fin de que en su vista y de los antecedentes que obran en la Comision de mi cargo pueda la misma conocer si procede ó nó el abono del tanto por ciento de contribucion correspondiente á los censos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de los interesados. Santander 5 de Octubre de 1855.—Ignacio Firmat.

Audiencia territorial de Burgos — Secretaria

En la Gaceta de Madrid de fecha 20 del actual número 992 se halla inserta la Real orden circular siguiente.

«Varias son las Reales ordenes que en distintas épocas se han espedido, para evitar llegue á este Ministerio el considerable número de solicitudes que, improcedentes unas, no bastante justificadas otras, y faltas de comprobantes las mas, se han venido recibiendo en contravencion de las disposiciones vigentes con anterioridad. Para cortar en lo futuro esta práctica abusiva, perjudicial á los mismos interesados en las solicitudes, puesto que retarda el despacho de los asuntos la instruccion que precisamente ha de darse á los expedientes que no se presentan bastante documentados, S. M. la Reina se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Los Magistrados, Fiscales y Tenientes fiscales, Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y Subalternos de las Audiencias, dirigirán todas sus solicitudes por conducto de los Regentes de sus respectivos Tribunales, quienes al remitirlas informarán extensamente sobre su contenido, sobre la justicia de la pretension con que terminen y sobre las cualidades de los interesados ó las circunstancias especiales que hagan atendible la instancia: los funcionarios del Ministerio fiscal, podrán tambien dirigir sus pretensiones de ascenso, por conducto del Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

2.º Los funcionarios del orden judicial, que por cualquier concepto se encontraren fuera del territorio á que por razon de sus destinos correspondan dirigirán sus instancias por conducto del Regente de la Audiencia de la demarcacion en que residieren accidentalmente,

3.º Los letrados que pretendan ingresar en la carrera judicial ó fiscal dirigirán asimismo sus solicitudes documentadas á los Regentes de las Audiencias en cuyo territorio ejercen la profesion de Abogados; y los Regentes al darlas curso, informarán acerca de las cualidades que adornen los solicitantes y certificarán lo que del libro registro del Tribunal, resulte acerca de su aptitud y comportamiento en el ejercicio de la profesion.

4.º No se dará curso en esta Secretaria á ninguna solicitud que no llegue por el medio y con los requisitos necesarios en los artículos anteriores.

5.º Los Regentes de las Audiencias no darán curso á las solicitudes de ingreso en la carrera judicial ó fiscal en que no se justifique que el pretendiente tiene los requisitos prevenidos para egercer en ella el cargo á que aspira.

6.º Quedarán asimismo sin curso las pretensiones que en este Ministerio se recibiesen á las plazas de Subalternos de Audiencias cuya provision sea, ó por oposicion segun las disposiciones vigentes, ó de nombramiento de los Regentes; estos remitirán debidamente informadas las de los interesados que conceptuándose con mejor derecho que los opositores á las plazas de la primera clase, crean deber acudir al Gobierno de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos

años. Madrid 18 de Setiembre de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal Pleno de la citada Real resolución ha acordado S. E. se guarde y cumpla y que se circule á VV. como lo verifico por medio de los Boletines oficiales para su mas exacta observancia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de Setiembre de 1855.—Mariano Blanco Recio.—Sres. Jueces y Promotores fiscales de la provincia á que corresponde el presente Boletín.

Idem.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. S. el Sr. Regente con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente.

«Para que la reversión al Estado de los oficios enagenados y no suprimidos, correspondientes al ejercicio de la fé pública pueda hacerse debidamente, es de todo punto necesario conocer de un modo exacto el número de los que actualmente existen y el valor que representan tanto en su primitiva egresion como lo que se satisfizo por valimiento y suplemento; de esta forma la Comision encargada de presentar un proyecto de Ley de arreglo general de Escribanos del Reino podrá partir de una base fija para proponer la manera mas conveniente de llevar á cabo tan importante reforma. A fin pues de conseguir este objeto, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo manifestado por la citada Comision se ha servido resolver lo que sigue: 1.º Los dueños de los expresados oficios acreditarán en debida forma en el improrogable término de 40 dias en la Península y 50 en las Islas adyacentes, á contar desde la publicacion de esta circular en la Gaceta del Gobierno, por medio de los títulos originales ó los documentos supletorios, las cantidades que hayan satisfecho para adquirir y conservar la propiedad de los mismos. 2.º Los Secretarios de las Audiencias facilitarán recibo de los documentos que se entreguen, los cuales serán devueltos hecha que sea la clasificacion. 3.º Los que transcurrido el plazo fijado no hubiesen cumplido con lo prevenido en el párrafo 1.º sufrirán las consecuencias de su morosidad. 4.º Tan luego como hayan transcurrido los 40 y 50 dias respectivos las Audiencias procederán con los títulos presentados por los propietarios, á formar dos estados circunstanciados de lo que conste de aquellos, sujetándose en un todo á los modelos adjuntos los cuales serán remitidos á este Ministerio á la mayor brevedad. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal Pleno de la Real resolución precedente inserta, ha acordado S. E. su cumplimiento y que para que le tuviese se circulase á VV. por medio del presente Boletín para su conocimiento y el de los Escribanos de su partido á los efectos que expresa. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de Setiembre de 1855.—Mariano Blanco Recio.—Sres. Jueces de primera instancia de la provincia á que corresponde este Boletín.

Seccion de Justicia.

D. Gregorio Diaz, Juez de primera instancia de esta

villa de Reinosá y partido judicial etc.

Por el presentecito, llamo y emplazo á los sujetos que se crean con derecho á los bienes que dejó por fin y muerte D. Juan Manuel Martínez, vecino que fué del pueblo de Soto de este partido, para que al plazo de treinta dias que se señalan concurren ante este Juzgado, por sí ó por medio de poder á Procurador en forma, á deducir el derecho que se crean asistidos, que se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente promovido á instancia de D. Francisco de Terán, sobre pago de reales, y defensor de los bienes vacantes. Dado en Reinosá á 28 de Setiembre de 1855.—Gregorio Diaz.—Por su mandado, Ubaldo Alonso Gallo.

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, el primer Domingo 4 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde se subastará en este Gobierno de provincia la publicacion del Boletín oficial de la misma para el año de 1856. Las personas que deseen hacer proposiciones las dirigirán oportunamente á la Secretaria de este Gobierno con sugesion á la citada Real orden y acompañando á las mismas un certificado que acredite haber entregado en la caja de depósitos la consignacion de 8000 reales, segun lo dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1849; debiendo advertir, que en el precio de subasta de dicho periódico se incluirá tambien el importe del franqueo previo del mismo y que además de los ejemplares del periódico que debe dar el empresario por la condicion 9.ª de la precitada Real disposicion de 3 de Setiembre, será obligacion del mismo entregar gratis en este Gobierno diez ejemplares de cada Boletín, y uno al Comandante de la Guardia civil de la provincia conforme lo prescribe la Real orden de 9 de Marzo de 1849. Bilbao 28 de Setiembre de 1855.—Mamés de Benedicto.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Debiendo procederse al remate de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1856 con sujecion á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que deseen interesarse en esta empresa dirigirán á este Gobierno hasta el 31 de Octubre próximo sus proposiciones en pliego cerrado por el correo, franco el porte, ó los depositarán en la caja que se halla en la porteria del mismo, los cuales deben ser uniformes en un todo y arreglados al modelo que contiene dicha Real orden y á las condiciones adicionales. Logroño 29 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Francisco Latasa.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Debiendo procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1855, bajo las condiciones que prescribe la Real

orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniendo tambien presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año y 9 de Octubre de 1849, se hace público como dispone la 1.^a advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzón en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará espuesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de Octubre próximo.

Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 4 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

D. Agapito Prudencio Ceballos, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Victoriano de Herrera Perez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Mauricio del Castillo y Rios, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 5 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

Secretaria de Cámara del Obispado de Santander.

El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia ha tenido á bien señalar el dia 16 del presente mes para la apertura del curso académico en el Seminario Conciliar. En su consecuencia los alumnos internos deberán pernoctar en el Seminario el dia 15 en el cual quedará cerrada definitivamente la matrícula. Santander 5 de Octubre de 1855.—José Diaz Iglesias Castañeda.

Los Ayuntamientos de Noja y Arnüero, situados en el radio de una legua con caminos llanos y nada pantanosos, su vecindad cuatrocientos cincuenta vecinos, con acuerdo de sus Juntas de Sanidad publican las vacantes de dos cirujanos con estudios superiores de colegio para la asistencia de los mismos, dotados con cinco mil reales cada uno, pagados por semestres de los fondos municipales de dichos Ayuntamientos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes y cualesquiera otros documentos análogos á la provision de dichas vacantes, francos de porte en todo el próximo mes de Octubre. Ayuntamientos de Noja y Arnüero 28 de Setiembre de 1855.—Gerónimo de Ontañón.—Francisco de Linares.—Antonio Diez, secretario.—Antonio de Zuviera, secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano latino del Ayuntamiento de Laredo, dotada con 5,000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos de propios, libres los partos y mano airada: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes acompañadas de los com-

probantes de los méritos adquiridos en la facultad á la Secretaría del mismo hasta el dia 31 del próximo mes de Octubre. Laredo 29 de Setiembre de 1855.—El Regidor encargado, Pedro Gereda.—P. A. del A., Manuel de Bolivar, secretario interino.

En el pueblo de Villayuso, Ayuntamiento de Cleza, se halla prendado un novillo de 4 á 5 años, color acorzado, abierto de gamas, y sin ningun marco particular. El que se considere dueño puede acudir al pedáneo de dicho pueblo, que le entregará pagando los costos, y pasado el término legal, se procederá á su remate.

En el lugar de Soto, Ayuntamiento de Villacariado, se halla en custodia desde el 22 del actual una vaca de las señas siguientes: edad de diez á once años, color atasugado, ojeras negras, bebedero blanco, astas atrentadas y preñada de siete á ocho meses. La persona que se crea con derecho á dicha res, acudirá al Alcalde pedáneo de dicho pueblo, quien la entregará, pagando los gastos que haya ocasionado.

Del pueblo de Lloreda, ayuntamiento del mismo nombre, han desaparecido el 22 de Setiembre último dos novillos de las señas siguientes: el uno color de avellana, con un campanito al pescuezo, una cortadura en el asta izquierda y las orejas endidas. El otro colorado encendido, ojeras negras y una rozadura en el cuarto trasero derecho: ambos de 5 años de edad. La persona que sepa de su paradero, se servirá avisar á D. Timoteo Ruiz, vecino del mismo pueblo.

Se halla de venta una casa de cuatro aguas, piedra silleria, con molino de dos ruedas unido á ella, su huerta de seis carros de tierra poblada de árboles frutales, cuadra y casa-pajar, radicante en el pueblo de Sovilla, Ayuntamiento de San Felices: su tasacion 50,000 reales.

Los que quieran interesarse en su compra pueden dirigirse á los que suscriben testamentarios de Doña Josefa y Doña Joaquina Bárcena, á quienes pertenecian dichos bienes. San Felices 5 de Octubre de 1855.—Joaquin G. de Quijano.—El Conde de las Bárcenas.

PARA LA HABANA.

Ha fijado su salida para el dia 12 del próximo Octubre (si el tiempo lo permite) la corbeta HERMOSA DE TRASMIERA, capitan D. Mariano Lastra.

Los Sres. pasajeros que hayan tomado pasage en este buque, se servirán entregar los pasaportes para el dia 8 del mismo.

Santander y Setiembre 26 de 1855.

Se necesita un capellan para la corbeta HERMOSA DE TRASMIERA que se habilita con destino á la Habana. Los eclesiásticos que gusten ocupar dicha plaza pueden dirigirse á los Sres. Torriente hermanos. Santander 4 de Octubre de 1855.